



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - EL COLLAO
IES. DE FORMACIÓN TÉCNICA JEC "TÚPAC AMARU II"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las batallas Junín y Ayacucho"

Conduriri, 20 setiembre del 2024

OFICIO N° 042-2024/DREP-UGELEC/D.IES" TA II" JEC-C.

SEÑORA : Dra. Norka Belinda. Cori Toro
Directora de la UGEL El Collao – Ilave.

ASUNTO : Informe de solicitud vacaciones del trabajador CAS (Vigilante)

Es muy grato dirigirme a Ud., para expresarle un saludo cordial y comunicar que de acuerdo a la solicitud presentada el día 19 de julio del 2024, en donde el trabajador de CAS. Personal de Vigilancia Señor Domingo VALERIANO CHOQUE, solicita Vacaciones correspondiente al año 2023, desde el 01 al 31 de octubre del presente año, por el tiempo de servicio en cargo del personal de la vigilancia de la Institución Educativa. amparado al Decreto Legislativo N° 1057 y Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Por lo cual se le concede vacaciones conforme a ley, señora directora en cumplimiento de funciones adjunto la RD. N° 022-2024-DREP/UGELEC-DIES-FT-JEC-TA-C. de la IES de Formación Técnica de Jornada Escolar Completa "Túpac Amaru II" del distrito de Conduriri, documento que elevo a su despacho para su conocimiento y demás acciones administrativas.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Juan E. Zurita Huancasni
Prof. Juan E. Zurita Huancasni
DIRECTOR
I.E.S. JEC TUPAC AMARU II
CONDURIRI

JEZH/D.
Arch./.



Conduriri, 20 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL Nro.022-2024-DREP-UGELEC-DIES-TAII-C.

VISTO. La solicitud peticionado vacaciones del personal de vigilancia de la Institución Educativa Secundaria con formación técnica JEC Túpac Amaru II.

CONSIDERANDO:

Que, es responsabilidad de la dirección del plante, acceder a la solicitud de goce de vacaciones del personal vigilante, quién cumple con los requisitos correspondiente establecidos de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057 que regula las vacaciones en el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios 4.1. Acumulación de vacaciones en el Régimen Laboral Especial CAS, RM N° 587-2023-Minedu "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2024"

SE RESUELVE:

Art. 1ro CONCEDER las vacaciones con goce de remuneraciones por treinta días a favor del señor Domingo VALERIANO CHOQUE, identificado con DNI. N° 01861617, personal vigilante de la institución Educativa Secundaria con formación técnica JEC. "Túpac Amaru II" del distrito de Conduriri, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Loca El Collao a partir de 01 hasta 31 de octubre del año 2024 Reincorporándose el día 01 de noviembre cumpliendo los treinta días que le corresponde.

Art. 2do INFORMAR, a la UGEL EL COLLAO para su conocimiento y demás fines administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVISE.




Prof. Juan E. Zurita Huanacuni
DIRECTOR
I.E.S. JEC TUPAC AMARU II
CONDURIRI